



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2018-079-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascripto, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para (...) "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.";

Que, en el Artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se estipula que: "La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar (...);

Que, el Art. 43 del citado Reglamento prescribe "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando al cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.";

Que, el artículo 44 del Reglamento ibídem determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años.";

Que, de conformidad con el Art. 47 del referido Reglamento, "Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales y posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-ESPE-a-3 de fecha 08 de octubre de 2015, en su artículo I, se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración al Magister ORTIZ ALDEAN OSWALDO JEOVANNY, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que continúe el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, ofertado por la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario, Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 004-15.CCB, de fecha 30 de abril del 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución 2015-113 del Consejo Académico, de fecha 05 de octubre del 2015, todo lo que se anexa en dos fojas útiles. Previamente, el beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-059-ESPE-a-1 de fecha 28 de marzo de 2018, en su artículo I, se resuelve: "Autorizar al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quien cursa el Doctorado en Humanidades y Artes - mención Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario - Argentina, para que adelante la estancia de estudios de diecisiete (17) días prevista a desarrollarse en julio de 2018, para que la misma se ejecute por igual período a partir del 19 de marzo de 2018 al 4 de abril de 2018, acorde a lo establecido en la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB de fecha 8 de marzo de 2018, en la que a su vez, se considera la exclusión de la estancia de estudios realizada por el becario en julio de 2015, y que se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.";



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2018-048 del Consejo Académico, del 23 de abril de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 015, respecto a la reprogramación de una estancia, y recomendar al señor Rector, se digne autorizar al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario - Argentina, cambie la estancia de estudios de 17 días que debía ejecutarse del 19 de marzo al 4 de abril de 2018, para que la misma se ejecute por igual período de (17) días, a partir del 01 al 17 de mayo de 2018, inclusive, conforme a los términos que expresamente se especifican en la Matriz de Beca No. 016-2018-CCB, de fecha 06 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la Respectiva Orden de Rectorado.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0460-M de fecha 24 de abril de 2018, el Vicerrector Académico General - Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-048, emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, recomendando se otorgue beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1 Autorizar al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario - Argentina, cambie la estancia de estudios de 17 días que debía ejecutarse del 19 de marzo al 4 de abril de 2018, para que la misma se ejecute por igual período de (17) días, a partir del 01 al 17 de mayo de 2018, inclusive, conforme a los términos que expresamente se especifican en la Matriz de Beca No. 016-2018-CCB, de fecha 06 de abril de 2018, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.
- Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística, Coordinación de Becas y, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 26 de abril de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

  
Edgar Ramirez Pazmino Urelliana  
CRNL C.S.M.



ERP/UCOC

## CONSEJO ACADEMICO

### RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-048

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-009, sesión de 23 de abril de 2018

---

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y

capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)”

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-212-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, se otorga beca y licencia con remuneración al señor Magister Ortiz Aldean Oswaldo Jeovanny, docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que continúe el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, ofertado por la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario- Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 004-15-CCB, de 30 de abril del 2015.

Que, en el CONTRATO 15-023-BP-DOC-ESPE-a2, de fecha 11 de noviembre de 2015, firmado entre el señor Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones del beneficiario siendo una de ellas la signada con el número: “5.2 Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;” .

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-059-ESPE-a-1, expedida el 28 de marzo de 2018, se autoriza al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, quien cursa el Doctorado en Humanidades y Artes – mención Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina, para que adelante la estancia de estudios de (17) días prevista a desarrollarse en el mes de julio de 2018, para que la misma se ejecute por igual periodo a partir del 19 de marzo de 2018 al 4 de abril de 2018, acorde a lo



establecido en la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB, de fecha 8 de marzo de 2018, en la que a su vez, se considera la exclusión de la estancia de estudios realizada por el becario en el mes de julio de 2015, y que se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2018-0403-M, de fecha 2 de abril de 2018, el señor Magister Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, Mgs., informa al señor Vicerrector de Docencia y Presidente de la Comisión de Becas, que no pudo viajar a cumplir la estancia doctoral en las fechas reprogramadas según Orden de Rectorado 2018-059-ESPE-a-1, expedida el 28 de marzo de 2018, debido a que ésta, se emitió posterior a la fecha en la que debía iniciar la estancia (19 de marzo al 4 de abril 2018) por lo que, la Unidad de Logística, no pudo comprar a tiempo los pasajes. Ante lo sucedido, solicita se sirva recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar el cambio de la estancia de estudios de su programa doctoral prevista ejecutarse del 19 de marzo de 2018 al 4 de abril de 2018, según lo establecido en la Matriz de Beca No. 008-2018.CCB, de fecha 8 de marzo de 2018, por la estancia de 17 días que se ejecutará del 1 de mayo al 17 de mayo de 2018. Adicionalmente, y en razón de que existen vuelos directos a la ciudad de Rosario – Argentina, lugar donde se encuentra la Universidad que cursa el doctorado, solicita se autorice la compra de pasajes aéreos Quito – Rosario – Quito, lo cual optimizará tiempo y recursos.

Que, en la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 6 de abril de 2018, se precisa detalladamente las fechas en la que se ejecutará la estancia de estudios correspondiente al año 2018 y el valor desembolso que se entregará al señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, por concepto de manutención (alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno) correspondiente a la estancia de 17 días que se contabilizarán del 1 al 17 de mayo de 2018, inclusive.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2018-0403-M, de fecha 2 de abril de 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrados, remite la Matriz de Beca No. 006-2018-CCB, de fecha 6 de abril de 2018, en la que se especifica la reprogramación de la estancia de estudios del 2018, para aprobación de los señores miembros de la Comisión de Becas y la documentación presentada por el señor Lcdo. Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, que respalda la mencionada reprogramación y la compra de pasajes aéreos Quito – Rosario – Quito.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2018-0963-M, de 12 de abril de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No.015, referente a la solicitud de cambio de estancia de estudios al docente Magister Ortiz Aldean Oswaldo Jeovanny.



Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 015, de fecha 10/04/2018, se recomienda: "a) Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina, cambie la estancia de estudios de 17 días que debía ejecutarse del 19 de marzo al 4 de abril del 2018, para que la misma se ejecute por igual período (17) días a partir del 1 al 17 de mayo del 2018, inclusive y conforme a los términos que expresamente se especifican en la Matriz de Beca No. 016-2018-CCB, de fecha 6 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. b) Autorizar a la Unidad de Logística de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, compre el pasaje aéreo de retorno Rosario – Quito, con fecha 24 de mayo de 2018, en razón de que, el Doctorando, a partir del 17 de mayo de 2018, permanecerá 7 días más en la ciudad de Rosario realizando actividades inherentes a su programa doctoral y éstos correrán con cargo a vacaciones del docente y deberá gestionarlos a través del sistema Workflow."

Que, el Consejo Académico una vez analizado el caso, determina que es pertinente que se acoja el informe de la Comisión de Becas No. 15, respecto a la reprogramación de la estancia por 17 días, en las fechas propuestas; sin embargo, estima que no procede que se autorice a la unidad de logística que se compre el pasaje en una fecha distinta a la autorizada durante la estancia, por cuanto, el tiempo que el docente haga uso de sus vacaciones tiene la libertad de destinarlo a desarrollar cualquier actividad.

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas,

que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 015, respecto a la reprogramación de una estancia, y recomendar al señor Rector, se digne autorizar al Master Oswaldo Jeovanny Ortiz Aldean, docente a tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que se encuentra cursando el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina, cambie la estancia de estudios de 17 días que debía ejecutarse del 19 de marzo al 4 de abril de 2018, para que la misma se ejecute por igual periodo de (17) días, a partir del 01 al 17 de mayo de 2018, inclusive, conforme a los términos que expresamente se especifican en la Matriz de Beca No. 016-2018-CCB, de fecha 06 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de abril de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

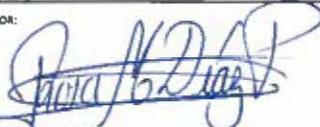
MATRIZ DE BECA No.

018-2018 CDB

FECHA: 06 DE ABRIL DE 2018

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
ORTIZ ALDEAN OSWALDO JEOVANNY		19002145396	ECUATORIANA	ALFREDO GANGETENA Y CHARLES DARWIN, LA ARMENIA, CONOCOTO		50	MASCULINO	oortiz@espe.edu.ec		0994348937		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
LICENCIADO	EDUCACIÓN FÍSICA	ESPE	1996	TERCER NIVEL		CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES		LÓGICA, ÉTICA Y FILOSOFÍA		DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PROYECTO INTEGRADOR III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		
MÁSTER	GERENCIA DE PROYECTOS	ESPOL	2007	CUARTO NIVEL								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE								
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	INCOMPLETO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ACTA REUNIÓN COMISIÓN DEPARTAMENTAL	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
		X	X	MATRIZ	11	SI	NO	X	X	X	X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO				ARGENTINA		ROSARIO		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
								X			X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS				CURRICULAR TUTORIAL				
				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES MENCIÓN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN				X					04.02.2015	ENERO DE 2019		4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA												
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO				92,9% (17 DÍAS DE ENERO Y 17 DÍAS DE JULIO DE 2016) 96,3% (17 DÍAS DE JULIO DE 2017) 97,3% (DEL 01 AL 17 DE MAYO 2018) 97,3% (17 DÍAS DE 2019 EN FECHAS POR DEFINIR)						
RUBROS	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018	2019	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	7,8 \$MBU	3,8 \$MBU	3,8 \$MBU	3,8 \$MBU	19 \$MBU		CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 17 DÍAS, DEL 01 AL 17 DE MAYO		CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 17 DÍAS, EN FECHA POR DEFINIR			
	(17 DÍAS DE ENERO) (17 DÍAS DE JULIO)	17 DÍAS DE JULIO										
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE BRADO	\$ 6.500,00			\$ 930,00	\$ 7.030,00							
3. PASAJES AÉREOS	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-ROSARIO-ROSARIO-QUITO	UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO	CUATRO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-ROSARIO-ROSARIO-QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 1.000,00				\$ 1.000,00							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 450,00							
CAMBIO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 780302 PASAJES AL EXTERIOR								SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 \$MBU				
OBSERVACIONES:												
<p>* EN LA MATRIZ DE BECA No. 04-15-CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015, SE ESPECIFICA EL PAGO DE BECA PARA UNA ESTANCIA EJECUTADA ANTES DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA LEGALIZADA A TRAVÉS DE ORDEN DE RECTORADO 2015-212-ESP-E-3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE, SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA INICIALMENTE CITADA, MODIFICACIÓN LEGALIZADA MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO 2018-059-ESP-E-1 DEL 28 DE MARZO DE 2018.</p> <p>* CON ORDEN DE RECTORADO 2015-288-ESP-E-9 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE AUTORIZÓ EL CAMBIO PARA EL PAGO EN EL AÑO 2016 DE \$65000 POR CONCEPTO DEL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA.</p> <p>* CON ORDEN DE RECTORADO 2018-099-ESP-E-1 DEL 28 DE MARZO DE 2018 SE LEGALIZÓ LA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DE ESTUDIOS DE 2018, QUE SEGÚN LA MATRIZ DE BECA No. 04-15-CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2015-212-ESP-E-3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, DEBÍA SER EJECUTADA EN 17 DÍAS DE JULIO DEL 2018. CAMBIO SOLICITADO POR EL BECARIO TOMANDO COMO SUSTENTO UN OFICIO S/N DEL 5 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR EL SEÑOR CARLOS PORRAS, COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.</p> <p>* DEBIDO A QUE LA ORDEN DE RECTORADO NO. 2018-059-ESP-E-1 QUE LEGALIZA LA PRIMERA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DE 2018, FUE EMITIDA EL 28 DE MARZO DEL 2018, FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ESTANCIA REPROGRAMADA, EL 19 DE MARZO DE 2018, LA UNIDAD DE LOGÍSTICA NO GESTIONÓ LA COMPRA DEL PASAJE A FAVOR DEL LIC. OSWALDO ORTIZ, YA QUE LA ORDEN DE RECTORADO QUE AVALA EL CAMBIO DE FECHA ES REQUISITO INDISPENSABLE PREVIO A LA ADQUISICIÓN DE PASAJES INTERNACIONALES, TAL COMO EL SEÑOR ING. JORGE ENRIQUE ALAVA FREIRE, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, LO SEÑALA EN EL MEMORANDO No. ESPE-ULOG-2018-0274-M-17 DE MARZO DE 2018.</p> <p>* MOTIVO POR EL CUAL EL BECARIO SOLICITA UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DEL 2018 PARA SER EJECUTADA EN LAS FECHAS INDICADAS EN ESTA NUEVA MATRIZ, PRESENTANDO COMO SUSTENTO UN CERTIFICADO DEL 6 DE ABRIL DE 2018 EMITIDO POR EL SEÑOR CARLOS PORRAS, COORDINADOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.</p>												

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mg.  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:



ING. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Mg.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS